	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO No. 068

22 DE FEBERO DE 2024

DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR EL CUAL SE DECIDE Y SE ORDENA DE OFICIO PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 086-2019 – MUNICIPIO DE NOBSA - BOYACA


ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE NOBSA-BOYACA Nit.: 891.855.222-0 CORREO INT.: contactenos@nobsa-boyaca.gov.co DIRECCIÓN: Calle 6 No.9-01 (Nobsa, Boyacá) TELÉFONO: 7773126.
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	NOMBRE: LUIS HERNANDO CALIXTO PAIPA IDENTIFICACION: CC. No. 4.178.582, expedida en Nobsa CARGO: Alcalde municipal del municipio de Nobsa para el periodo 2016-2019 DIRECCION: Calle 11 No. 33-61 Duitama – Boyacá CORREO,ELECTRONICO: No reporto TELEFONO: NOMBRE: EUCLIDES MARIN CARDENAS COLMENARES IDENTIFICACION: C.c. No. 74.362.775 expedida en Nobsa CARGO: Secretario de Gobierno y Convivencia de Nobsa para la fecha de los hechos. DIRECCION: Carrera 4 N° 5ª - 22 Barrio Camilo Torres Nobsa CORREO ELECTRONICO: cardenaseuclides@gmail.com TELEFONO: 3175387480
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	29 de julio de 2019
FECHA DEL HECHO	21 de enero de 2016
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)	TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 36 Cmts. (13.652.458,36)
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	COMPANÍA ASEGURADORA: LA PREVISORA S.A. COMPANÍA DE SEGUROS Nit.: 860.002.400-2 TIPO DE PÓLIZA: Póliza de Manejo global sector oficial No.: 3000625 VIGENCIA: Dese 16-01-2016 hasta 20-02-2016 VALOR ASEGURADO: \$70.000.000

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	YANETH LOPEZ PULIDO	REVISÓ	HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO	APROBÓ	HECTOR DAVID OTIZ ALFARO
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 -50 pisos 3 y 4. Tunja – Boyacá
 Teléfono fijo: 6087405880
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO INDAGACION PRELIMINAR	Vigencia	23/11/2021

	AMPARO: Fallos con responsabilidad fiscal DIRECCIÓN ASEG.: Calle 57 No. 9-07 Bogotá CORREO ELECTR.: contactenos@previsora.gov.co
RUBRO AFECTADO:	22701020101 Construcción Morgue Municipal
INSTANCIA	UNICA

1. COMPETENCIA:

La Contraloría General de Boyacá, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, artículo 43 de la ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá y el Auto de Asignación para sustanciar N° 094 del 30 de julio de 2019, profiere la presente providencia fiscal, con base en las siguientes


2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, viene adelantando el proceso de responsabilidad fiscal No. 086-2019, por hechos ocurridos en el municipio de Nobsa, relacionados con los faltantes de obra establecidos en el Contrato No. 001 del 21 de julio de 2014, cuyo objeto correspondió a la Construcción de la Morgue Municipal con sus salas de velación.

Que por estos hechos, mediante Auto No. 569 del 15 de noviembre de 2023, este Despacho profirió Imputación de Responsabilidad Fiscal dentro del proceso 086-2019, en cuantía no indexada de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 36/100 (\$13.652.458,36)** contra: **LUIS HERNANDO CALIXTO PAIPA**, identificado con la c.c. N° 4.178.582 de Nobsa, en calidad de alcalde del municipio de Nobsa para el periodo 2016-201, **EUCLIDES MARIN CARDENAS COLMENARES**, identificado con la c.c. N° 74.362.775 expedida en Nobsa, en calidad de Secretario de Gobierno y Convivencia del municipio de Nobsa, entre el periodo comprendido del 22 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019 y **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con el Nit. 860.002.400-2, por la expedición de la Póliza de Manejo global sector oficial No. 3000625, vinculada al proceso en calidad de tercero civilmente responsable (fls. 746 al 761)

Que el imputado fiscal, **LUIS HERNANDO CALIXTO PAIPA**, otorga poder especial, amplio y suficiente a la abogada **JOHANNA ALEXANDRA CALIXTO AGUILAR**, identificada con la C.c. No. 52.963.189 y T.P. No. 187201 del C.S. de la J., para que lo represente y asuma su defensa dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal.

Por lo anterior, este Despacho Reconoce mediante la presente providencia fiscal **RECONOCE PERSONARÍA JURÍDICA** a la abogada, **JOHANNA ALEXANDRA CALIXTO AGUILAR**, identificada con la C.c. No. 52.963.189 y T.P. No. 187201 del C.S. de la J., para que represente y asuma la defensa del imputado fiscal, **LUIS HERNANDO CALIXTO PAIPA**, dentro del proceso de responsabilidad fiscal 086-2019 que la Contraloría General de Boyacá adelanta ante el municipio de Nobsa, en los términos del poder otorgado.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO INDAGACION PRELIMINAR	Vigencia	23/11/2021

Consecuentemente, se **REVOCA** el poder otorgado a la estudiante, **KAROLLDAYANA MORALES MORA**, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, designada por el Despacho como apoderada de oficio del señor **LUIS HERNANADO CALIXTO PAIPA**.

Que actuando en calidad de apoderada de confianza del señor Calixto Paipa, la abogada **JOHANNA ALEXANDRA CALIXTO AGUILAR**, mediante escrito radicado en esta entidad bajo el No. 3615 del 15 de diciembre de 2023 y encontrándose dentro de los términos legales, presenta Descargos contra las imputaciones proferidas por este Despacho, solicitando la práctica de las siguientes pruebas:

"Declaraciones de las siguientes personas servidores y exservidores de la Alcaldía de Nobsa, a quienes haré comparecer en el momento en que el Despacho disponga:

1. *Declaración del ingeniero JUAN CAMILO CACERES MORENO, quien fungió como secretario de Infraestructura del municipio para el año 2017 y quien se reitera, desarrolló la red de alcantarillado para la puesta en funcionamiento de la Morgue y sus salas de Velación.*
2. *Declaración de la doctora PATRICIA HILLON quien fungió como secretaria de Salud para el año 2018 y quien se encargó de los trámites ante la Secretaría de Salud Departamental para la verificación de los requisitos exigidos para poner en funcionamiento la morgue.*
3. *Se reciba declaración al servidor de la alcaldía Municipal de Nobsa, EDGAR RODRIGUEZ Y LIBARDO GUERRERO, quienes prestan sus servicios como celadores en el municipio y pueden informar si prestaban sus servicios para los años 2016, 2017 y 2018 y si dentro de sus actividades estaba custodiar la Morgue.*
4. *Declaración de SALVADOR CASTILLO RAMIREZ, funcionario de la Secretaría de Planeación Municipal, y quien conoció el desarrollo de la red de alcantarillado que debió construirse para poner en funcionamiento la Morgue.*

Documentales:


1. *Se oficie a la Alcaldía municipal de Nobsa, Secretaría de Gobierno a fin de que se informe si de acuerdo con las minutas de turnos de celadores del municipio de Nobsa, se prestaba servicio de celaduría en las instalaciones de la Morgue para los años 2016, 2017, 2018 y 2019.*
2. *Se Decrete como prueba documental los estudios previos y el acta de liquidación del contrato 001-2014, lo anterior con el fin de establecer si se proyectó y ejecutó algún ítem relacionado con la construcción de red de alcantarillado, para la conexión del servicio para la Morgue.*
3. *Se oficie a la Alcaldía Municipal a fin de que se certifique si la Morgue y las Salas de Velación se encuentran en funcionamiento y si al momento de ponerlas en servicio, se tuvieron que adelantar obras de infraestructura relacionadas con los ítems faltantes, para ponerlas en funcionamiento, diferentes a la construcción de la red de alcantarillado que se debió hacer.*
4. *Se oficie a la Alcaldía de Nobsa, para que informe si en la actualidad existe dentro de la planta de personal cargo o empleo destinado exclusivamente a la prestación del servicio de la morgue y sus salas de velación y si en la actualidad se presta el servicio de celaduría a las instalaciones de la misma.*

Inspección:

1. *Se decrete la práctica de inspección a las instalaciones de la morgue a fin de verificar las obras que se debieron adelantar para la puesta en funcionamiento y las (sic) presuntos faltantes, para lo cual solicito se oficie a la Alcaldía de Nobsa, a fin de que se posibilite la diligencia."*

De la misma manera considera el Despacho ordenar de oficio, la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la Secretaría de planeación municipal de Nobsa, a fin de que certifique con destino al presente proceso de responsabilidad fiscal, la fecha en que se construyó el

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTÓ INDAGACION PRELIMINAR	Vigencia	23/11/2021

alcantarillado en zona donde fue edificada la Morgue municipal y sus Salas de Velación, objeto del contrato 001 de 2014.

2. Oficiar a la Secretaria de Planeación Municipal de Nobsa para que certifique a la Contraloría la disponibilidad de servicios públicos del terreno donde fue construida la Morgue Municipal de Nobsa con sus Salas de Velación
3. Oficiar a la Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura del municipio de Nobsa, o quien haga sus veces, a fin de que le certifique a la Contraloría, la fecha en que se realizó la pavimentación de la vía de ingreso a la Morgue municipal y sus salas de velación.


Que a fin de garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso del imputado, el Despacho accede a la práctica de las pruebas solicitadas, para lo cual mediante la presente providencia fiscal, Ordena recepcionar testimonio a las siguientes personas, las cuales comparecerán a la a través del imputado fiscal, tal como lo manifestó en su escrito, así:

- Juan Camilo Cáceres Moreno: 2 de abril de 2024 a las 9:00 de la mañana
- Patricia Hillon: 2 de abril de 2024 a las 10:00 de la mañana
- Edgar Rodríguez: 2 de abril de 2024 a las 11:00 de la mañana
- Libardo Guerrero: 2 de abril de 2024 a las 03:00 de la tarde
- Salvador Castillo Ramírez: 2 de abril de 2024 a las 04:00 de la tarde

Diligencias que se llevarán a cabo en la Sala de Audiencias de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, ubicada en el 3º piso de la calle 17 No. 9-50 de la ciudad de Tunja.

Así mismo, se ordena oficiar a la Alcaldía municipal de Nobsa a fin de que se allegue los siguientes documentos materiales probatorios, los cuales una vez arrimados al expediente quedaran incorporados legalmente:

1. Solicitar a la Secretaría de Gobierno informar, si de acuerdo con las minutas de turnos de celadores del municipio de Nobsa, se prestaba servicio de celaduría en las instalaciones de la Morgue para los años 2016, 2017, 2018 y 2019.
2. Se allegue copia de los Estudios previos y el Acta de liquidación del contrato 001-2014.
3. Se Certifique si la Morgue y las Salas de Velación se encuentran en funcionamiento y si al momento de ponerlas en servicio, se tuvieron que adelantar obras de infraestructura relacionadas con los ítems faltantes, para ponerlas en funcionamiento, diferentes a la construcción de la red de alcantarillado que se debió hacer.
4. Informar si en la actualidad existe dentro de la planta de personal cargo o empleo destinado exclusivamente a la prestación del servicio de la morgue y sus salas de velación y si en la actualidad se presta el servicio de celaduría a las instalaciones de la misma.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO INDAGACION PRELIMINAR	Vigencia	23/11/2021

5. Solicitar a la Secretaria de Planeación del municipio de Nobsa certificación de la fecha en que se construyó el alcantarillado en zona donde fue edificada la Morgue municipal y sus Salas de Velación, objeto del contrato 001 de 2014.
6. Certificación de a la Secretaria de Planeación sobre la disponibilidad de servicios públicos del terreno donde fue construida la Morgue Municipal de Nobsa con sus Salas de Velación
7. Certificación de la Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura del municipio de Nobsa, o quien haga sus veces, sobre la fecha en que se realizó la pavimentación de la vía de ingreso a la Morgue municipal y sus salas de velación, construidas mediante el contrato 001de 2014.
8. Las demás que considere el municipio necesarias para el esclarecimiento de los hechos que aquí se investigan

Finalmente se Decreta la práctica de inspección fiscal a las instalaciones de la Morgue y sus Salas de Velación, a fin de verificar las obras que se debieron adelantar para la puesta en funcionamiento de la Morgue Municipal y sus Salas de Velación- y los presuntos faltantes. Diligencia para la cual se comisiona a la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá, que se llevará a cabo teniendo en cuenta la programación establecida para tal fin por esa Dependencia, previa autorización del Contralor General de Boyacá, la cual será comunicada oportunamente por este Despacho al ente territorial y a los aquí imputados.

Que una vez cumplida la comisión, la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles de la CGB, deberá remitir a este Despacho el informe técnico correspondiente, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.


Que el artículo 32 de la ley 610 de 2000, establece: **“Artículo 32. Oportunidad para controvertir las pruebas. El investigado podrá controvertir las pruebas a partir de la exposición espontánea en la indagación preliminar, o a partir de la notificación del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.”** Subrayado corresponde a este Despacho

Que es deber del investigador ordenar y practicar las pruebas que le sean solicitadas, y las que considere procedentes decretar y practicar en relación con los hechos investigados, teniendo en cuenta que en desarrollo del proceso de responsabilidad fiscal se debe garantizar el debido proceso, y que durante la etapa de investigación, se deben allegar y practicar las pruebas necesarias que sirvan de fundamento para las decisiones que se deban adoptar.

Que por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCE PERSONARÍA JURÍDICA a la abogada, **JOHANNA ALEXANDRA CALIXTO AGUILAR**, identificada con la C.c. No. 52.963.189 y T.P. No. 187201 del C.S. de la J, para que represente y asuma la defensa del imputado fiscal, **LUIS HERNANDO CALIXTO PAIPA**, dentro del proceso de responsabilidad fiscal 086-2019 que la Contraloría General de Boyaca adelanta ante el municipio de Nobsa, en los términos del poder otorgado, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto fiscal.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO INDAGACION PRELIMINAR	Vigencia	23/11/2021

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR el poder otorgado a la estudiante, **KAROLL DAYANA MORALES MORA**, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, designada por el Despacho como apoderada de oficio del señor **LUIS HERNANADO CALIXTO PAIPA**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto fiscal.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR la práctica de la prueba solicitadas en el escrito de Descargos contra el Auto de Imputación proferido por este Despacho dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 086-2019 que se adelanta en el municipio de Nobsa, presentado por la abogada, **JOHANA ALEXANDRA CALIXTO AGUILAR**, en calidad de apoderada del imputado fiscal, **LUIS HERNANDO CALIXTO PAIPA** y las decretadas de oficio por este Despacho, así:


Recepción de testimonio a las siguientes personas, las cuales comparecerán a este Despacho a través del imputado fiscal, tal como lo manifestó en su escrito de descargos, así:

- Juan Càmilo Cáceres Moreno: 2 de abril de 2024 a las 9:00 de la mañana
- Patricia Hillon: 2 de abril de 2024 a las 10:00 de la mañana
- Edgar Rodríguez: 2 de abril de 2024 a las 11:00 de la mañana
- Libardo Guerrero: 2 de abril de 2024 a las 03:00 de la tarde
- Salvador Castillo Ramírez: 2 de abril de 2024 a las 04:00 de la tarde

Diligencias que se llevarán a cabo en la Sala de Audiencias de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, ubicada en el 3º piso de la calle 17 No. 9-50 de la ciudad de Tunja.

Oficiar a la Alcaldía municipal de Nobsa a fin de que se allegue los siguientes documentos materiales probatorios, los cuales una vez arrimados al expediente quedarán incorporados legalmente:

1. Solicitar a la Secretaría de Gobierno informar, si de acuerdo con las minutas de turnos de celadores del municipio de Nobsa, se prestaba servicio de celaduría en las instalaciones de la Morgue para los años 2016, 2017, 2018 y 2019.
2. Se allegue copia de los Estudios previos y el Acta de liquidación del contrato 001-2014.
3. Se Certifique si la Morgue y las Salas de Velación se encuentran en funcionamiento y si al momento de ponerlas en servicio, se tuvieron que adelantar obras de infraestructura relacionadas con los ítems faltantes, para ponerlas en funcionamiento, diferentes a la construcción de la red de alcantarillado que se debió hacer.
4. Informar si en la actualidad existe dentro de la planta de personal cargo o empleo destinado exclusivamente a la prestación del servicio de la morgue y sus salas de velación y si en la actualidad se presta el servicio de celaduría a las instalaciones de la misma.
5. Solicitar a la Secretaria de Planeación del municipio de Nobsa certificación de la fecha en que se construyó el alcantarillado en zona donde fue edificada la Morgue municipal y sus Salas de Velación, objeto del contrato 001 de 2014.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO INDAGACION PRELIMINAR	Vigencia	23/11/2021

6. Certificación de a la Secretaria de Planeación sobre la disponibilidad de servicios públicos del terreno donde fue construida la Morgue Municipal de Nobsa con sus Salas de Velación
7. Certificación de la Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura del municipio de Nobsa, o quien haga sus veces, sobre la fecha en que se realizó la pavimentación de la vía de ingreso a la Morgue municipal y sus salas de velación.
8. Las demás que considere el municipio necesarias para el esclarecimiento de los hechos que aquí se investigan

ARTICULO CUARTO.- COMISIONAR para la práctica de inspección fiscal a las instalaciones de la Morgue y sus Salas de Velación ordenada mediante la presente providencia fiscal a la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá, quien una vez cumplida la comisión, deberá remitir a este Despacho el informe técnico correspondiente en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto fiscal.

ARTÍCULO QUINTO.- La fecha para la inspección fiscal se fijará teniendo en cuenta la programación establecida para tal fin por la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, previa autorización del Contralor General de Boyacá y será comunicada oportunamente al ente territorial y a los aquí imputados, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto fiscal.

ARTÍCULO SEXTO.- COMUNICAR al municipio de Nobsa, sobre la práctica de la visita fiscal aquí ordenada, a fin de que preste la colaboración necesaria a los funcionarios comisionados.

ARTICULO SEPTIMO.- Comuníquese esta decisión al Contralor General de Boyacá, para lo de su competencia.

ARTICULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente decisión por estado, a través de la Secretaria de del Despacho, de conformidad con el art. 106 de la ley 1474 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

YANETH LOPEZ PULIDO
 Profesional Universitaria

